

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE "EL COLEGIO DE MORELOS"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto de los estudios que ofrece El Colegio de Morelos es el de la formación y actualización de profesionales altamente capacitados para la realización de actividades de investigación, docencia, difusión y servicio público, así como el ejercicio profesional libre, con estándares de calidad competitivos nacional e internacionalmente.

Artículo 2. Los estudios y sus correspondientes planes que pueden realizar los alumnos de El Colegio de Morelos son de licenciatura, diplomado, especialidad, maestría, doctorado y posdoctorado, los cuáles serán aprobados por la Asamblea Académica a propuesta del Consejo Académico. Los estudios en que se otorguen títulos o grados deben ser previamente aprobados por la Asamblea Académica y posteriormente por las instancias del Gobierno Estatal y Federal correspondientes.

Podrán impartirse también diplomados, seminarios, cursos de educación continua, de actualización profesional, talleres, o de cualquier naturaleza compatibles con el objetivo de El Colegio de Morelos, conforme a la normatividad interna de la Institución y a las demás normas legales vigentes, destacando sobre todo las actividades que permitan llevar a cabo investigación especializada.

Artículo 3. Los planes y programas de estudio, así como su aprobación y modificación, deberán contener lo establecido por el marco jurídico correspondiente, así como el marco normativo interno de El Colegio de Morelos y el presente reglamento.

Artículo 4. Para los efectos de este reglamento, se considerarán alumnas y alumnos los aspirantes aceptados a quienes El Colegio de Morelos otorga el derecho de cursar estudios después de concluir los trámites de inscripción y que gozan de todos los derechos y obligaciones que establecen los planes de estudio, reglamentos y disposiciones de la institución, sin perjuicio de los derechos reconocidos a su favor en otros ordenamientos.

Lo anteriormente señalado deberá estar contenido en los requisitos de inscripción establecidos por el área administrativa de gestión escolar, así como en el presente reglamento.

Los alumnos recibirán una credencial con vigencia semestral (previa solicitud), manual de bienvenida (Con derechos y obligaciones), una constancia del pago efectuado, así como la información necesaria para el cumplimiento de sus estudios.

Artículo 5. Para efectos de revalidación o equivalencia, se deberá cumplir con lo establecido en la normatividad correspondiente, formulando, para el efecto, una solicitud formal ante la Coordinación de Docencia.

Con la aprobación del Consejo Académico, el alumno podrá cubrir hasta el 60% de los créditos cursados en otras instituciones nacionales o extranjeras. En casos justificados, este porcentaje podrá llegar al 90%.

Artículo 6. Los estudios que imparta el Colegio se podrán realizar en modalidad presencial o virtual de acuerdo con la normatividad interna de la Institución y las demás normas legales aplicables.

Todas las actividades académicas del Colegio promoverán en los alumnos la participación y el espíritu crítico, en un contexto de crecimiento compartido, con el acompañamiento de profesores y tutores, para integrar una real comunidad de enseñanza y aprendizaje.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES ACADÉMICOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 7. Son derechos académicos de los alumnos:

- I. Cursar sus estudios conforme a los planes y programas aprobados;
- II. Ser asesorados en sus trabajos de investigación y tesis;
- III. Ser evaluados y conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones;
- IV. Recibir los apoyos, asesorías, becas, constancias, distinciones, reconocimientos, títulos o grados que correspondan;
- V. Hacer uso de las instalaciones y participar en las diversas actividades del Colegio para los alumnos o el público en general;
- VI. En caso de que se desconozcan sus derechos académicos, recurrir de forma personal a la Coordinación de Docencia, para recibir la orientación y el apoyo necesario y adecuado para la defensa de sus derechos e intereses personales;
- VII. En los estudios de licenciatura, optar por la oportunidad evaluativa de última instancia de un examen extraordinario, a fin de acreditar la materia reprobada.
- VIII. En los estudios de posgrado, contar con el apoyo de un Director de tesis que le brinde asesoría y acompañamiento durante el desarrollo de la misma.
- IX. Manifestar su inconformidad ante la calificación asignada en una materia y/o seminario, presentando a la Coordinación de Docencia los argumentos que justifiquen dicha inconformidad.

En relación a la fracción IX, la Coordinación de Docencia realizará la valoración y mediación del caso previa consulta con el profesor de la asignatura o seminario involucrado, informando al alumno del resultado de dicha gestión. Si la inconformidad del alumno

persiste, podrá dirigirla por escrito a la Secretaría General para una nueva valoración la cual, en su caso, determinará si es procedente o no la calificación.

Artículo 8. Para obtener una beca de El Colegio de Morelos, los alumnos de la Institución deberán cumplir con los requisitos y el procedimiento normado en el reglamento de becas de la institución.

Los alumnos podrán optar asimismo a becas conforme a las normas de las secretarías y /o dependencias de los distintos niveles de gobierno. Igualmente podrán optar a becas de instituciones o fundaciones nacionales o internacionales que deseen apoyar a los alumnos de la Institución o que tengan convenios con esta.

Artículo 9. Las violaciones y responsabilidades de carácter civil o penal deberán ser materia de las instancias competentes.

Artículo 10. Son deberes académicos de los alumnos:

- I. Asistir a sus clases y participar activamente en éstas;
- II. Realizar oportunamente los trabajos académicos o de investigación, exámenes, servicios sociales, trámites y pagos que se les requieran;
- III. Realizar con honestidad y dedicación los trabajos y exámenes que se le encomienden en cada materia o plan de estudios,
- IV. Cuidar y dar uso adecuado a las instalaciones y demás bienes de la Institución.

CAPÍTULO III DE LAS TESIS Y EXÁMENES DE LOS ALUMNOS

Artículo 11. Las tesis que deben elaborar los alumnos para optar a un título o grado deben tener la extensión mínima prevista en el reglamento general de Titulación; constituir un real aporte o desarrollo del tema respectivo; debe ser de interés teórico o práctico en el ámbito estatal, regional, nacional o internacional; cumplir los requisitos de contenido y formales que exija el tutor o asesor designado; incluir las observaciones que formulen los lectores de la tesis; y respetar los demás requisitos formales que debe contener todo trabajo de esta naturaleza, referidos en el manual sobre la materia.

Artículo 12. Los académicos que revisen y aprueben una tesis de licenciatura o posgrado no pueden ser inferiores a tres, incluyendo al director de tesis o tutor. No se considerará aprobada la tesis mientras no se cuente con la totalidad de los votos aprobatorios.

Artículo 13 Una vez que el alumno de licenciatura o posgrado cuente con la totalidad de los votos aprobatorios deberá imprimir, a su costo, cuatro ejemplares de su tesis: uno para cada uno de los tres sinodales, uno para la biblioteca de El Colegio y una versión digital

que deberá remitir a la coordinación de docencia.

Artículo 14. Los exámenes de título o grado serán orales y versarán sobre el contenido de la tesis que haya elaborado el alumno. El desarrollo, evaluación y documentación del examen se hará en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Titulación de El Colegio de Morelos.

Todos estos exámenes deben contar con sinodales presentes, pero uno de ellos puede participar por un sistema eficiente a distancia. En este caso el acta respectiva lo firmarán los sinodales presentes, dejándose constancia de que un sinodal intervino a distancia. En caso de falta o ausencia prolongada de uno o dos de los sinodales podrá firmar el acta el Secretario General.

Los exámenes se efectuarán en los recintos escolares del Colegio y en horarios comprendidos estrictamente dentro de las jornadas oficiales de trabajo de los planteles respectivos, salvo que, por el carácter de los exámenes, o por circunstancias de fuerza mayor, el Rector autorice lo contrario.

CAPÍTULO IV MODALIDADES Y TIPOS DE ESTUDIOS QUE SE REALIZAN EN EL COLEGIO DE MORELOS

De los estudios de Licenciatura

Artículo 15. Los estudios de licenciatura constituyen el primer nivel de la educación superior que ofrece El Colegio de Morelos. Para cursarlos es necesario haber cubierto el plan de estudios y obtenido el certificado correspondiente al nivel bachillerato y cumplir con lo establecido en los requisitos para su admisión. Dichos estudios tienen como finalidad proporcionar a los alumnos conocimientos, habilidades y métodos de trabajo, así como el desarrollo de actitudes y aptitudes relativas al ejercicio de una profesión.

Artículo 16. Los objetivos generales de la formación que ofrece la Institución a sus alumnos en el nivel de estudios de licenciatura son:

- I. Formar profesionistas de manera integral y actualizada, con el fin de que posean una visión crítica, sólida, disciplinaria e interdisciplinaria en los diversos campos del conocimiento y, particularmente, en los emergentes;
- II. Formar profesionistas académica y laboralmente competentes, de tal manera que puedan atender los requerimientos sociales;
- III. Prepararlos para participar en la solución de problemas vinculados a campos del conocimiento de diversas disciplinas;
- IV. Promover su formación científica, humanística, artística y ética para el desarrollo

- profesional, que les permita insertarse en la sociedad y
- V. Ofrecerles diversas opciones de formación que les permitan ingresar a la estructura ocupacional y adquirir los conocimientos para continuar con estudios de posgrado.

Los alumnos deberán haber acreditado la totalidad de asignaturas de los planes de estudios de licenciatura correspondientes, teniendo derecho a un examen extraordinario en caso de no obtener la aprobación en alguna de las asignaturas.

Estudios de Posgrado

Artículo 17. Son estudios de posgrado los que se realizan después de la conclusión de los estudios de licenciatura. Tienen como finalidad la formación de profesionistas, académicos e investigadores del más alto nivel en campos de conocimiento en los que se abordan temáticas de frontera en las áreas sociales y humanísticas desde diversos enfoques disciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios.

Los estudios de posgrado comprenden los niveles de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado, y se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y el marco normativo de la Institución.

Los estudios de posgrado podrán ser compartidos cuando otras instituciones de educación superior u organismos afines, nacionales o extranjeros y el Colegio desarrollen e impartan planes de estudio, previamente aprobados por las instancias correspondientes de cada institución, así como por las dependencias gubernamentales de cada país involucrado, mediante convenio signado para tal fin.

Artículo 18. Los estudios de especialización que implemente El Colegio de Morelos, tienen como objetivo profundizar en un área específica del conocimiento o del ejercicio profesional. Dichos estudios constarán de un mínimo de 48 créditos.

Artículo 19. Los estudios de maestría proporcionarán al alumno una formación amplia y sólida en un campo de conocimiento y tendrán los siguientes objetivos:

- I. Iniciarlo en la investigación;
- II. Formarlo para la docencia o
- III. Desarrollar en él una alta capacidad para el ejercicio profesional.

Este nivel tiene un mínimo de 84 créditos. El promedio mínimo aprobatorio para seminarios de maestría será de 8.0.

Artículo 20. Los estudios de doctorado tienen como objetivo proporcionar al alumno una formación sólida para desarrollar investigación que produzca conocimiento original, y

ofrecerán una rigurosa preparación para el ejercicio de actividades docentes, de investigación y profesionales.

Los estudios de doctorado se desarrollan esencialmente conforme a un plan de trabajo del alumno bajo la dirección académica de uno o más tutores.

Este nivel académico tiene un mínimo de 108 créditos. El promedio mínimo aprobatorio para seminarios de doctorado será de 8.0.

Artículo 21. La duración de los programas de posgrado, como son especialización, maestría, doctorado y posdoctorado, será la que especifica los programas correspondientes, la cual incluye el tiempo destinado a la obtención del grado.

Artículo 22. Para inscribirse en estudios compartidos, se deberán cumplir los requisitos establecidos en los planes de estudio correspondientes, en los convenios suscritos entre El Colegio de Morelos y las instituciones y organismos participantes, así como en los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 23. Para inscribirse en estudios de posgrado, se deberá cumplir con los requisitos de ingreso previstos por el área administrativa de admisión correspondiente, así como lo establecido en las normas operativas de cada uno de los programas de estos estudios.

CAPÍTULO V DE LOS CERTIFICADOS, DIPLOMAS, TÍTULOS Y GRADOS

Artículo 24. A quienes terminen los estudios y cumplan con todos los requisitos establecidos en los planes y programas de estudios de El Colegio de Morelos, se les otorgará el documento justificativo que corresponda al plan de estudios respectivo.

Artículo 25. Los certificados, títulos y grados obtenidos mediante los convenios de estudios compartidos con otras instituciones de educación superior y organismos afines para titulación simultánea o conjunta, o bien, graduación simultánea o conjunta, se otorgarán previo cumplimiento de los requisitos que en el convenio se hayan establecido.

Para su otorgamiento, deberán acreditarse todas las asignaturas o módulos del plan de estudios respectivo y cumplido satisfactoriamente con alguna de las opciones de titulación establecidas en el convenio respectivo y conforme a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable.

Artículo 26. Los títulos y grados simultáneos o conjuntos se obtendrán de acuerdo con los requisitos establecidos en los planes de estudios compartidos que tengan estas modalidades de titulación, así como con lo que determinen los instrumentos normativos

correspondientes. La titulación será:

- I. Simultánea, cuando se expida un título o grado por cada una de las instituciones participantes o
- II. Conjunta, cuando se emita un solo título o grado por la Universidad y las instituciones de educación superior participantes. El título o grado deberá señalar que corresponde a la modalidad de estudios compartidos.

A petición del interesado, El Colegio de Morelos expedirá el título profesional y los documentos que avalen el otorgamiento de los grados académicos de posgrado.

CAPÍTULO VI DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 27. La finalidad de la educación que imparte El Colegio de Morelos es lograr el desarrollo integral de las personas, para vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, fortaleciendo el desarrollo social y combatiendo la inequidad. Para tal fin, deberán observarse los códigos de Ética y Conducta institucionales.

Artículo 28. A fin de garantizar la integración, buen ambiente educativo y sana convivencia entre la comunidad de El Colegio de Morelos, se deben observar los principios anteriormente señalados. En este marco, es preciso definir las conductas que pudieran afectar esta condición por parte del alumnado, buscando su prevención y erradicación.

Conductas no deseables entre la población estudiantil:

- I. Impuntualidad o inasistencia frecuentes a sus clases o actividades académicas.
- II. Distracción constante en sus actividades académicas que afecte el buen desarrollo de la clase.
- III. Expresiones o actitudes poco respetuosas para compañeros, maestros y autoridades.
- IV. Intolerancia con las ideas que se expresan en el aula.
- V. Comportamiento escandaloso dentro o fuera del aula.
- VI. Ingerir alimentos en horario de clases.
- VII. Falta de respeto y atención, o discriminación, para alumnos que participan virtualmente en las sesiones.
- VIII. Copiar o asumir como suyos trabajos o exámenes que no lo son.
- IX. Rayar o deteriorar el mobiliario e instalaciones de la institución.
- X. Distraerse con el uso de aparatos electrónicos durante las clases.
- XI. No seguir las indicaciones en materia de seguridad e higiene, aplicadas permanentemente o de acuerdo a circunstancias de pandemia o equivalente.
- XII. No seguir las indicaciones en materia de protección civil.

XIII. Realizar venta de productos u organizar eventos no autorizados por la Institución.

Artículo 29. Con la misma finalidad, ya enunciada, se consideran faltas graves de los estudiantes las siguientes:

- I. Cometer actos de fraude académico, cuando esta conducta se haya aplicado por el alumno para obtener un título o grado académico;
- II. Agredir física, verbal, textual o por medios electrónicos, a cualquiera de los miembros de la comunidad de El Colegio de Morelos en sus instalaciones o en el desarrollo de actividades organizadas por la Institución;
- III. Cometer actos de acoso sexual, hostigamiento sexual o violencia de género a cualquier miembro de la comunidad de El Colegio en sus instalaciones o durante el desarrollo de actividades organizadas por la Institución;
- IV. Destruir o sustraer bienes en propiedad o posesión de El Colegio;
- V. Realizar trámites escolares utilizando documentos ilegítimos, apócrifos o falsos;
- VI. Suplantar o ser suplantado en la realización de actividades académicas de El Colegio;
- VII. Portar armas, sustancias o instrumentos peligrosos, de cualquier tipo en las instalaciones de El Colegio; y,
- VIII. Concurrir a El Colegio en estado de ebriedad, portar o consumir dentro de sus instalaciones narcóticos o drogas enervantes, salvo que en este último caso exista prescripción médica.

Artículo 30. Son causas de expulsión de El Colegio las señaladas en el artículo anterior, previa determinación de la autoridad correspondiente.

Artículo 31. Las medidas administrativas que se pueden tomar interna y fundadamente con relación a los alumnos, previa audiencia con el afectado y sin perjuicio de lo que determinen las normas legales aplicables serán las siguientes:

- I. Apercibimiento
- II. Amonestación escrita que se anexará en el expediente del estudiante;
- III. Condicionamiento de la permanencia en el programa;
- IV. Suspensión de trámites y servicios;
- V. Baja del programa educativo;
- VI. Expulsión de El Colegio, y, en su caso,
- VII. Solicitar a la Dirección General de Profesiones la anulación del título o grado otorgados por El Colegio.

Las sanciones específicas que se apliquen en cada conducta señalada en el artículo 28 deberán ser proporcionales a la falta, tomando en cuenta, cuando las haya, las circunstancias atenuantes y las agravantes.

Artículo 32. En relación con la fracción I del artículo 29, se entiende por fraude académico la utilización y transcripción reiterada de textos ajenos haciéndolos pasar por propios o sin la indicación de la respectiva referencia bibliográfica, en el desarrollo de su trabajo de tesis.

Artículo 33. Para los efectos de aplicación del artículo 29, en relación con su fracción III, se entiende por:

- I. Acoso sexual: el comportamiento o acercamiento de índole sexual no deseado por la persona que lo recibe y que provoca efectos perjudiciales para ella;
- II. Hostigamiento sexual: el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito académico; se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- III. Violencia de género: cualquier acción u omisión contra un integrante de la comunidad de El Colegio, derivada de su condición de género, orientación o preferencia sexual y que resulte en un daño físico o psicológico.

Artículo 34. En el caso de los estudiantes que pretendan obtener el título o grado con la presentación de una tesis producto de un fraude académico, el Colegio podrá rechazar dicho trabajo con base en la revisión que, para el efecto, aplica la Coordinación de Difusión, y regresarlo para su revisión y corrección conjunta entre el estudiante y su director de tesis.

Artículo 35. Las sanciones correspondientes a las conductas no deseables, descritas en el artículo 28, serán determinadas y aplicadas por la Coordinación de Docencia, la que atenderá y resolverá cada caso. Solo en el supuesto de que la conducta sea reiterada y sistemática, la Coordinación de Docencia dará cuenta a la Secretaría General para determinar la sanción conducente.

Tratándose de las conductas graves descritas en el artículo 29, cuya sanción se prevé en el artículo 3, serán notificadas y aplicadas al alumno por parte de la Secretaría General. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y entregarse en su Centro de Estudios; en el domicilio que hubiese registrado en la Coordinación de Docencia, o por cualquier medio que garantice su conocimiento. La determinación deberá estar debidamente fundada y motivada.

En los casos que así lo ameriten, la Secretaría General consultará con el rector, con la Coordinación de Docencia, o la autoridad del Colegio que corresponda, para valorar los casos y determinar la sanción a aplicar.

Artículo 36. En el caso de que el estudiante no esté conforme con la decisión de la autoridad correspondiente, a la que se refiere el artículo anterior, podrá interponer por escrito ante ésta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, el recurso de

inconformidad, para lo cual aportará los elementos que juzgue necesarios.

La autoridad turnará el recurso de inconformidad a la Asamblea Académica y de Investigación, quien conocerá y resolverá en última instancia el recurso en un plazo de 15 días hábiles. Una vez emitida la resolución de la Asamblea, esta será inapelable.

Artículo 37. Para los efectos del artículo 34 se entiende por:

- I. Fundamentación: la cita exacta de los preceptos jurídicos aplicables al caso concreto.
- II. Motivación: el señalamiento preciso de los hechos, las circunstancias, las causas o razones que se hayan tomado en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, además, que exista una adecuación entre los motivos planteados y las normas aplicables.

Los casos no comprendidos por el presente Reglamento serán resueltos en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de El Colegio de Morelos.

CAPÍTULO VII DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 38. La interpretación del presente reglamento quedará a cargo del Titular del Área Jurídica del Colegio, del Rector y del Secretario General.

Artículo 39. La inscripción obliga a los alumnos a respetar plenamente la reglamentación vigente en El Colegio de Morelos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de El Colegio de Morelos, siendo publicado en la Gaceta Informativa “Emiliano Zapata” para su difusión oficial.

SEGUNDO. Queda abrogado el Reglamento General de Estudios de El Colegio de Morelos, aprobado por la Junta de Gobierno, aprobado en segunda sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2017.

TERCERO. Queda abrogado el Reglamento General de Estudios de El Colegio de Morelos, aprobado por la Junta de Gobierno, aprobado en segunda sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2022.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de El Colegio de Morelos, siendo publicado en la Gaceta Informativa “Emiliano Zapata” para su difusión oficial.

SEGUNDO. - Queda abrogado el Reglamento General de Estudios de El Colegio de Morelos, aprobado por la Junta de Gobierno, aprobado en segunda sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2022.

TERCERO. - Este reglamento fue aprobado por la H. Junta de Gobierno de El Colegio de Morelos en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2024.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE "EL COLEGIO DE MORELOS"

**DR. BERNARDO ALFONSO SIERRA BECERRA
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO**

**DR. ERICO TORRES MIRANDA
INTEGRANTE**

**DR. EMILIO RICARDO PEÑA RANGEL
INTEGRANTE**

**MTRA. JADE NADINE GUTIÉRREZ HARDT,
INTEGRANTE**

**DR. ABAD TORRES BENÍTEZ
INTEGRANTE**

**MTRA. MARÍA DE JESÚS LÓPEZ CHÁVEZ
INTEGRANTE**

**MTRO. HÉCTOR ESTEBAN RUBÍ TAPIA
INTEGRANTE**

**DRA. KARIME PÉREZ GUZMÁN
INTEGRANTE**

**DR. JUAN DE DIOS GONZÁLEZ IBARRA
RECTOR DE EL COLEGIO DE MORELOS**